



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 0476

Popayán (C), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se impugnó por el accionante LUIS EDUARDO COLLAZOS el fallo de 17 de septiembre de 2020 dictado en el proceso “2020-0078-00-ACCIÓN DE TUTELA” en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL –UGPP.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por el tutelista LUIS EDUARDO COLLAZOS contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 17 de septiembre de 2020, dentro de este proceso.-

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de la OFICINA JUDICIAL –DESAJ, al H. Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

400e010969ccc04ea05c9ff978f7375c85395a3900bc2063cfbfed7c01b49749

Documento generado en 23/09/2020 03:21:11 p.m.